	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 2

**RESOLUCION DG- 071
27 DE MAYO DE 2016**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE TRABAJO Y LA JORNADA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, Ordenanza 006 del 23 de Noviembre de 1976, modificada por la Ordenanza 029 de Mayo de 2009 y el Acuerdo 08 del 30 de Septiembre de 2009, el Decreto de Nombramiento 00234 del 4 de mayo de 2015 y Acta de Posesión 089 del 5 de Mayo de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 fija la jornada Máxima semanal de los empleados de 44 horas semanales y establece que dentro de este límite máximo fijado el Jefe o Nominador del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Que la Ley 1037 de 2011, es su Artículo 7, señala como deberes de la administración en la atención al público, en el numeral segundo: *“Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana las cuales se distribuirán en horario que satisfagan las necesidades del servicio”*

Que la Ordenanza 29 del 20 de Mayo de 2009, señala en su Artículo primero: *“Nombre y Naturaleza Jurídica: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y con patrimonio independiente adscrito a la Gobernación del Departamento, Vigilado y controlado por el Ministerio del Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte.*


Que en mérito de lo expuesto el Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase a partir del 27 de Mayo de 2016, para el Instituto Departamental de tránsito del Quindío la jornada continua de trabajo de lunes a viernes de la siguiente manera:

- De Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

Parágrafo: La jornada laboral de trabajo establecida en el Artículo Primero no rige para el personal de Agentes de Tránsito.

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01 PÁGINA: 2 de 2

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese a partir del 27 de Mayo de 2016, el horario de atención al público para el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío será así:

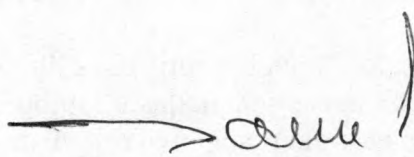
- **De Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.**

ARTÍCULO TERCERO: El cumplimiento del horario en el Instituto Departamental de tránsito del Quindío es responsabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera quien ejercerá los controles a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos administrativos y fiscales a partir del 27 de Mayo de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Circasia Quindío, a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2016.


JUAN JOSE ORREGO LOPEZ
Director General

Proyectó: FERNANDO BAENAVILLARREAL- Subdirectora Administrativa y Financiera
 Revisó: DIEGO STEVEN ROMERO GAVIRIA - Asesora Jurídica
 Elaboró: MARTHA UCIA CORREA REY - Técnica Administrativa.